

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Abril catorce (14) de dos mil veintiuno.

Ref: Ejecución No. 2021 – 117

Demandante: Adobe y Autodesk Inc.

Demandado: Emcorp Group S.A.S.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- En atención a lo previsto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, aporte poder con estas formalidades, en concordancia con el artículo 74 del Código General del Proceso. Además, se deberá indicar si el correo electrónico es el mismo inscrito en el Registro Nacional de Abogados SIRNA.

2.- De cumplimiento al numeral 9° del artículo 82 respecto de la cuantía, toda vez que en la demanda se afirma que es de menor cuantía, pero se presenta ante los señores Jueces Civiles del Circuito.

Notifíquese,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez